



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00415

Asunto: Inadmite demanda

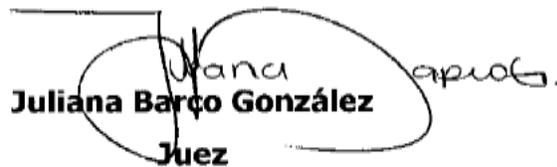
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** De conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 4 de la Ley 20 de 1974, deberá allegarse prueba de personería jurídica de la parte demandante. Particularmente, deberá aportarse el Certificado de existencia y representación legal de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, con un término de expedición no superior a 30 días.
- 2.** Con el fin de verificar la validez del contrato base de ejecución, deberá aportarse la prueba de la calidad en la que la señora Elizabeth Zapata López suscribió el contrato. En ésta deberá constar la facultad de la señora Zapata López para representar a la parte demandante en ese negocio jurídico.
- 3.** Deberá aportar la constancia de desempeño Nro.49 debidamente suscrita por el rector y la secretaria académica del colegio la Salle.
- 4.** Informará la dirección física y electrónica de notificación del abogado Gómez Hoyos.
- 5.** El poder conferido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso. Concretamente, deberá realizarse la presentación personal por parte del poderdante, toda vez que el que fue anexado no cumple con esta formalidad.

También, podrá conferirse el poder en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. En ese caso, deberá allegar prueba de que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín , 5 mayo de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°_
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c39967744eb55c3edc2b6c7e630ee298722ad913c4c8eaa29e5a547961
16f0a**

Documento generado en 04/05/2021 08:18:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>